



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora  
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.	<b>BI-SEMANARIO</b>	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 17-45-89
--	---------------------	---

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 29 DE AGOSTO DE 1991 No.18 SECC. I

## G O B I E R N O E S T A T A L

### PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

Decreto Número 163, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Naco, Sonora. ....	3 a 5
Decreto Número 164, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Magdalena, Sonora. ....	6 a 8
Decreto Número 165, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora. ....	9 a 11
Decreto Número 166, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Trincheras, Sonora. ...	12 a 14
Decreto Número 167, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Rayón, Sonora. ....	15 a 17
Decreto Número 168, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora. ....	18 a 20
Decreto Número 169, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora. ...	21 , 22

(Sigue en la página número 2)

## PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

Decreto Número 170, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas	23 , 24
Decreto Número 171, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Huépac, Sonora. ....	25 , 26
Decreto Número 172, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora.	27 , 28
Decreto Número 173, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado. .	29 a 31

Publicación electrónica  
sin validez oficial

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente **DECRETO**:

**NUMERO 163**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO**

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE NACO, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Naco, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria -- preliminar hecha por el actual Cabildo de Naco, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: MANUEL BRAVO SOLORZANO.  
SINDICO PROPIETARIO: LUIS ROGELIO BORBON LORETO.  
SINDICO SUPLENTE: ROBERTO LAGARDA VILLASENOR.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA  
REGIDORES PROPIETARIOS

- 1.- FERNANDO RAMIREZ CORDERO.
- 2.- RAFAEL AGUILAR VAZQUEZ.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA  
REGIDORES PROPIETARIOS

- 3.- CARMEN GONZALEZ ROCHIN.
- 4.- FRANCISCO JAVIER MARTAN GASTELUM.
- 5.- JESUS GAMEZ MARTINEZ,

REGIDORES SUPLENTES

- 1.- JESUS HUMBERTO RUIZ BRAUN.
- 2.- MARIANO MARQUEZ PALOMINO.
- 3.- LIDIA GUTIERREZ RIVERA.
- 4.- LORETO BRACAMONTES LOPEZ.
- 5.- AGUSTIN BUENO QUINONEZ.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION  
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: MOISES MANUEL DE LA ROSA JUMILLA.

SUPLENTE: GUADALUPE QUILIGUA ROBINSON.

PROPIETARIO: ARNOLDO OLIVARES BUSTAMANTE.

SUPLENTE: MANUEL MADRID OCHOA.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 27 de 1991.

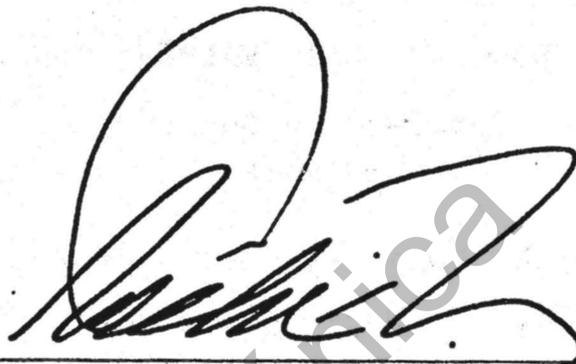
PROFR. JUAN CEBALLÓS AYALA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.  
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

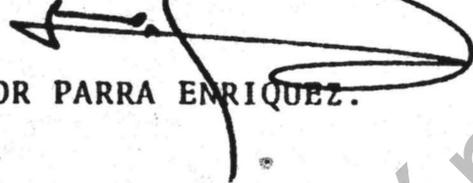
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto veintinueve de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente **D E C R E T O :**

**N U M E R O 164**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O**

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria -- preliminar hecha por el actual Cabildo de Magdalena, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asigna en definitiva para que integren el Cabildo, un Regidor de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: ALEJANDRO SOTO BASTIAN.  
SINDICO PROPIETARIO: ALEJANDRO TELECHEA LEON.  
SINDICO SUPLENTE: SANTIAGO SALAZAR GONZALEZ.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA  
REGIDORES PROPIETARIOS

1.- FRANCISCO ARTURO BILLY IRIGOYEN MONROY.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA  
REGIDORES PROPIETARIOS

- 2.- MARGARITA HERNANDEZ MORALES.
- 3.- FREDEBERTO PARRA LEON.
- 4.- FRANCISCO MORENO GRIJALVA.
- 5.- FRANCISCO JAVIER RUIZ FRANCO.

REGIDORES SUPLENTES

- 1.- MARIO ROCHIN DURAZO.
- 2.- MARIA LUISA AYON SACUCHI.
- 3.- ARNOLDO GUTIERREZ CELAYA.
- 4.- ARMANDO POMPA LUJAN.
- 5.- JOSE JESUS FRAIJO NAKAMURA.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION  
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: MARCO ANTONIO SANDOVAL NUNEZ.

SUPLENTE: ADELINA GUZMAN MARTINEZ.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 27 de 1991.

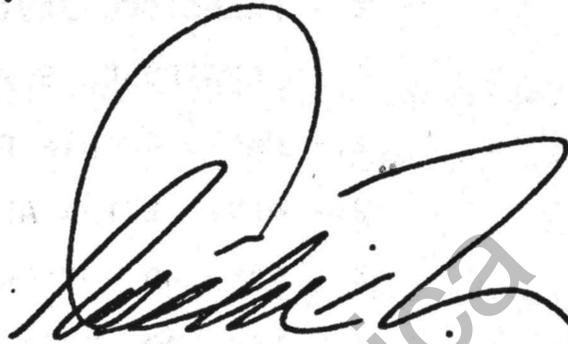
PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.  
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

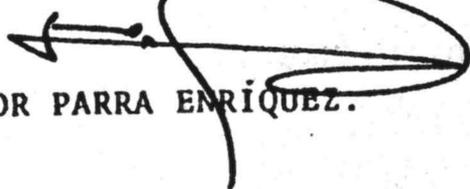
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto veintinueve de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRÍQUEZ.

Publicación electrónica  
sin validez oficial



## PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 165

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria -- preliminar hecha por el actual Cabildo de Cananea, Sonora, - en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: GILDARDO MONGE ESCARCEGA.  
SINDICO PROPIETARIO: FRANCISCO ISABEL MARQUEZ QUIJADA.  
SINDICO SUPLENTE: ERASTO ORTIZ ESTARDANTE.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA  
REGIDORES PROPIETARIOS

- 1.- FLORENCIO MARTINEZ MENDOZA.
- 2.- REFUGIO ALVAREZ CORDOVA.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA  
REGIDORES PROPIETARIOS

- 3.- MARIA DEL SOCORRO ESQUER MORAGA.
- 4.- ALBERTO RAMOS AGUILAR.
- 5.- REYNALDA INIGUEZ GOMEZ.
- 6.- ARMANDO FUENTES CHAVEZ.
- 7.- BAUDELIO GARCIA MAHEDA.

REGIDORES SUPLENTE

- 1.- GILDARDO YESCAS MARTINEZ.
- 2.- GUILLERMO OCHOA MARMOLEJO
- 3.- ROBERTO JUVERA MUNGUIA.
- 4.- BERTHA FLORES VALENZUELA.
- 5.- JESUS GALLEGOS FERNANDEZ.
- 6.- CECILIA TERRILL RIVERA.
- 7.- EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION  
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: RENE ESTRADA CURLANGO.

SUPLENTE: CASIMIRO ARANDA JUAREZ.

PROPIETARIO: JOSE MARTIN DENOGAN BOJORQUEZ.

SUPLENTE: EFREN IBARRA LEYVA.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 27 de 1991.

PROPR. ALIAN CEBALLOS AYALA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS BOCHA VALENZUELA.  
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

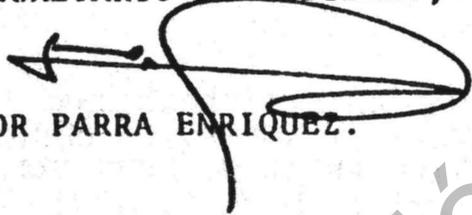
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto veintinueve de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica  
sin validez oficial



## PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 166

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Trincheras, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria preliminar hecha por el actual Cabildo de Trincheras, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, un Regidor de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: MIGUEL ANGEL GRIJALVA REYNA.

SINDICO PROPIETARIO: PEDRO MURRIETA CELAYA.

SINDICO SUPLENTE: SANTIAGO MOLINA VALENZUELA.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA  
REGIDORES PROPIETARIOS

1.- ERNESTO MURRIETA GRADILLAS.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA  
REGIDORES PROPIETARIOS

- 2.- HUMBERTO MARTINEZ BUSTAMANTE.
- 3.- ALICIA VALENTINA NORIEGA VILLALBA.
- 4.- HERMINIA ARGUELLES CORDOVA.
- 5.- ANTONIO BEJARANO GAMEZ.

REGIDORES SUPLENTES

- 1.- ELIAS URIBE MURRIETA.
- 2.- MIGUEL ANGEL DIAZ VALENZUELA.
- 3.- ERNESTINA FELIX CONTRERAS.
- 4.- HELADIO LUNA LOPEZ.
- 5.- MARCO ANTONIO ARAIZA MARTINEZ.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION  
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: EFRAIN GINEZ OCHOA.

SUPLENTE: GABINO BARRERA CANEZ.

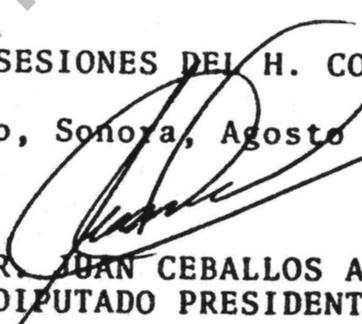
T R A N S I T O R I O

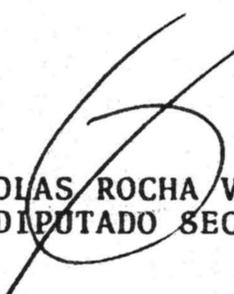
UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

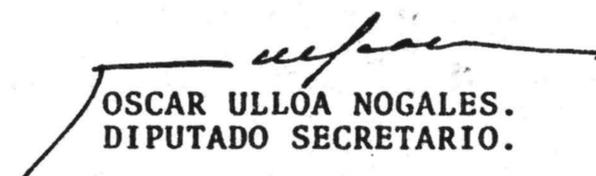
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 27 de 1991.

PROFR.  JUAN CEBALLOS AYALA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

 NICOLAS ROCHA VALENZUELA.  
DIPUTADO SECRETARIO.

 OSCAR ULLOA NOGALES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

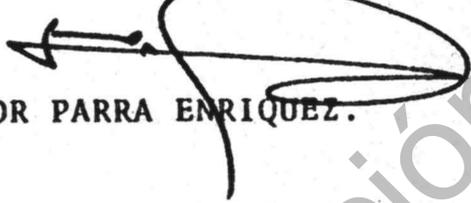
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto veintinueve de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente **D E C R E T O** :

**N U M E R O 167**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O**

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE RAYON, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, -- como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Rayón, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria -- preliminar hecha por el actual Cabildo de Rayón, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá -- durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además se asigna en definitiva para que integren el Cabildo, un Regidor de -- Representación Proporcional al Partido del Trabajo; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL:	ISIDRO CAMPA VALENZUELA
SINDICO PROPIETARIO:	BAUTISTA BALDEMAR ENRÍQUEZ MONTANO
SINDICO SUPLENTE:	MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ VARELA

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA  
REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- JESUS ARMANDO FEDERICO CRUZ
- 2.- SUSANA VARELA FERNANDEZ
- 3.- BLANCA JULIA GALAZ ACOSTA
- 4.- LUIS TOBIAS TRUJILLO RAMIREZ
- 5.- MANUEL FRANCISCO MORALES HARO

REGIDORES SUPLENTE:

- 1.- FELIZARDO GRIJALVA VARELA
- 2.- MANUELA ESTRADA DUARTE
- 3.- JESUS RICARDO GRANILLO RAMIREZ
- 4.- FAUSTO DAVID ROBLES VARELA
- 5.- ANA DOLORES ROBLES DUARTE

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION  
PROPORCIONAL:

PROPIETARIO: ROSA ALBA COLORES VILLEGAS

SUPLENTE: ALEJO VILLEGAS MAHUARI

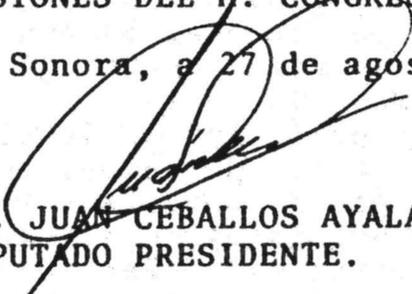
T R A N S I T O R I O :

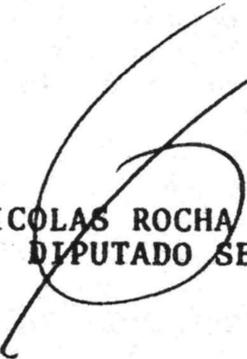
UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

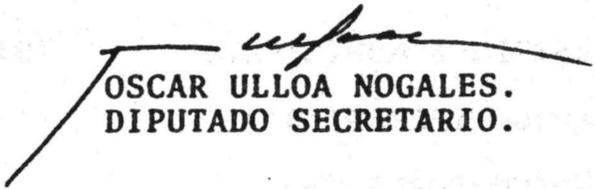
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, a 27 de agosto de 1991.

  
PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA  
DIPUTADO PRESIDENTE.

  
NICOLAS ROCHA VALENZUELA.  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
OSCAR ULLOA NOGALES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

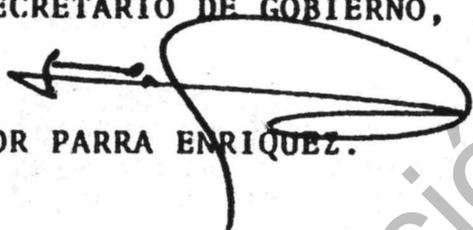
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto veintinueve de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente **D E C R E T O** :

**N U M E R O 168**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O**

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE CUCURPE, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, -- como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora, -- verificadas el 18 de agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- se confirma la declaratoria preliminar hecha por el actual Cabildo de Cucurpe, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de -- mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá -- durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, un Regidor -- de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; -- en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo -- serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL:	BRAULIO CRUZ PALOMINO
SINDICO PROPIETARIO:	LUIS ARMANDO MONTIJO MENDIVIL
SINDICO SUPLENTE:	JESUS MIGUEL FIGUEROA IBARRA

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA  
REGIDORES PROPIETARIOS

- 1.- ALEJANDRO PINO MIRANDA
- 2.- ABEL VALENZUELA GRIJALVA
- 3.- ANTONIO AYON FERNANDEZ
- 4.- FRANCISCO QUEVEDO MORENO
- 5.- MARTHA PATRICIA VIZCAINO LOPEZ

REGIDORES SUPLENTE:

- 1.- SILVIA PALOMINO MONTIJO
- 2.- SOCORRO ANTONIO ACUNA GUZMAN
- 3.- ADRIAN TAPIA LOPEZ
- 4.- ROLANDO PALOMINO LEON
- 5.- MARIA GUADALUPE AYON SACUCHI

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION  
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: MANUEL ALEGRIA BORBOA  
SUPLENTE: JOSE MARTIN MIRANDA VALENZUELA.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 27 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA  
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.  
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

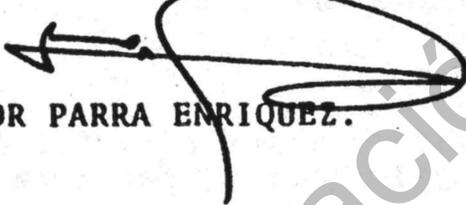
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto veintinueve de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente **D E C R E T O** :

**N U M E R O 169**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O**

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria preliminar que hizo el H. Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora, en los términos de la fracción III del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado; por lo que, fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento, según el principio de mayoría relativa, durante la Administración Municipal comprendida del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional, que a continuación se mencionan:

PRESIDENTE MUNICIPAL: RAMON MONTIEL ROMERO.

SINDICO PROPIETARIO: CARLOS LORTA PAZ.

SINDICO SUPLENTE: RAMON GIL LEON BALLESTEROS.

**REGIDORES PROPIETARIOS**

1.- SALVADOR ZEPEDA BUSTAMANTE.

2.- BENIGNO LORTA CRUZ.

3.- FERNANDO HERNANDEZ ENCISO.

## REGIDORES PROPIETARIOS

- 4.- MARTHA TERESA BUSTAMANTE BUERAS.
- 5.- CARLOS CORONADO SABORI.

## REGIDORES SUPLENTE

- 1.- MARCO AURELIO LORTA LEON.
- 2.- BLANCA OFELIA GALAZ VEGA.
- 3.- MANUEL ARMENTA RANGEL.
- 4.- SANDRA KOSTERLITKY QUIJADA.
- 5.- ALVARO DE LA ROSA FLORES.

## TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 27 de 1991.

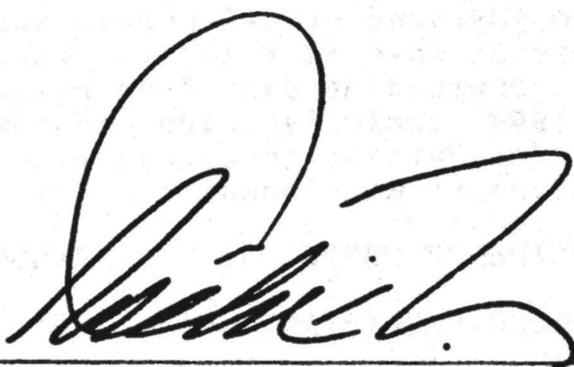
PROFR. JOAN CEBALLOS AYALA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.  
DIPUTADO SECRETARIO.

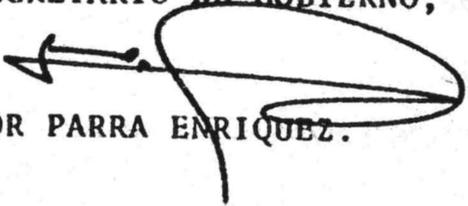
OSCAR ULLOA NOGALES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto veintinueve de mil novecientos noventa y uno.

  
RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

  
HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 170

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes para integrar el H. Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria preliminar hecha por el actual Cabildo de San Miguel de Horcasitas, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: MIGUEL ANGEL VALDEZ BADILLA.  
SINDICO PROPIETARIO: ENRIQUE OMAR CARMELO.  
SINDICO SUPLENTE: BARTOLOME NEPOMUCENO AMARILLAS OCHOA.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA  
REGIDORES PROPIETARIOS

- 1.- ROBERTO GALLARDO LEON.
- 2.- ENRIQUE HIGINIO TAPIA VILLA.
- 3.- IGNACIO SALAZAR CIENFUEGOS.
- 4.- EDUARDO AHUMADA ROMO.
- 5.- GLORIA MIRANDA CORONADO.

REGIDORES SUPLENTE

- 1.- LUIS FRANCISCO LANDAVAZO CONTRERAS.
- 2.- FRANCISCO BRACAMONTE RAMIREZ.

3.- LEONOR FIMBRES CANEZ.

4.- GUADALUPE RIVERA HERRERA.

5.- RODOLFO MARTINEZ VEJAR.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION  
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: MANUEL FRANCISCO BADILLA COLOSIO.

SUPLENTE: RUBEN ISLAS SANCHEZ.

PROPIETARIO: SANTIAGO ARTURO DAUZ URQUIDEZ.

SUPLENTE: EDUARDO SESMA PADILLA.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 27 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.  
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto veintinueve de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

RODOLFO FELIX VALDES.



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente **D E C R E T O** :

**N U M E R O 171**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O**

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE HUEPAC, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Huépac, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria preliminar hecha por el actual Cabildo de Huépac, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignará en definitiva para que integre el Cabildo, un Regidor de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: GUADALUPE ARRIQUIVES BALLESTEROS.  
SINDICO PROPIETARIO: RAMON VELAZQUEZ BUSTAMANTE.  
SINDICO SUPLENTE: MARIO YOCUPICIO ORTIZ.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA  
REGIDORES PROPIETARIOS

- 1.- GUILLERMO LOPEZ LOPEZ.
- 2.- MARIA ELOINA LUGO MENDEZ.
- 3.- COSME DIAZ FIGUEROA.
- 4.- JORGE ENRIQUE PADILLA BALLESTEROS.
- 5.- VICTOR MANUEL GONZALEZ CARRILLO.

## REGIDORES SUPLENTE

- 1.- RAMONA GUADALUPE OSUNA DUARTE.
- 2.- MARTHA ELENA BUSTAMANTE MONTANO.
- 3.- JESUS MANUEL SABORI MARTINEZ.
- 4.- BALDEMAR MENDEZ MANGE.
- 5.- NORBERTO BUSTAMANTE LOPEZ.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION  
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: RAFAEL ELIGIO SABORI PALMA.

SUPLENTE: MARIO MENDEZ OTHON.

## TRANSITORIO

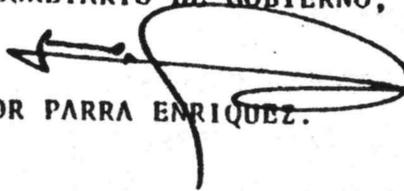
UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de -  
su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga  
ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 27 de 1991.

PROFR. SUAN CEBALLOS AYALA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.NICOLAS ROCHA VALENZUELA.  
DIPUTADO SECRETARIO.OSCAR UMLOA NOGALES.  
DIPUTADO SECRETARIO.POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado  
y se le dé el debido cumplimiento.PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto veintinueve de  
mil novecientos noventa y uno.  
RÓDOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

  
HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente **DECRETO**:

**NUMERO 172**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO**

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO. - Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria preliminar hecha por el actual Cabildo de Puerto Peñasco, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el periodo comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asigna en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: CONRADO VELEZ RIVERA.  
SINDICO PROPIETARIO: LAURO CONTRERAS OJEDA.  
SINDICO SUPLENTE: TOMAS ESPINOZA SESMA.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA  
REGIDORES PROPIETARIOS

- 1.- GUSTAVO LOPEZ
- 2.- FERNANDO MARTINEZ VAZQUEZ.
- 3.- RAMONA TANORI MILLAN.
- 4.- JORGE LUEVANO ORTIZ.
- 5.- ARNULFO VAZQUEZ CEBREROS.

## REGIDORES SUPLENTE

- 1.- GERARDO FIGUEROA ZAZUETA.
- 2.- JOSE LORENZO GARCIA.
- 3.- ELSA ISABEL OBESO CASTRO.
- 4.- JOSE MANUEL GONZALEZ MACHUCA.
- 5.- IRAM RODRIGUEZ RAMIREZ.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION  
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: VICTOR MANUEL AYALA BARRON.

SUPLENTE: GAMALIEL CID GARCIA.

PROPIETARIO: JESUS MUÑOZ MACIAS.

SUPLENTE: DANIEL ESQUIVEL JACOBO.

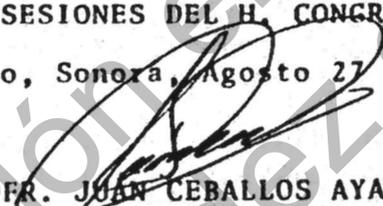
## TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 27 de 1991.



PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.



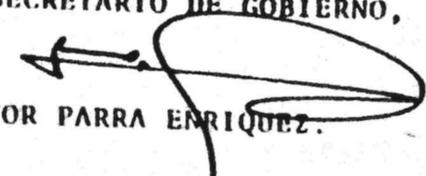
NICOLAS ROCHA VALENZUELA.  
DIPUTADO SECRETARIO.



OSCAR ULLOA NOGALES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto veintinueve de mil novecientos noventa y uno.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



RODOLFO FELIX VALDES.



## PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 173

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria preliminar hecha por el actual Cabildo de San Luis Rio Colorado, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional y uno al Partido de la Revolución Democrática; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: SALVADOR RAUL GONZALEZ VALENZUELA.  
SINDICO PROPIETARIO: GILBERTO MADRID NAVARRO.  
SINDICO SUPLENTE: FLORENTINO BUSTOS CERDA.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA  
REGIDORES PROPIETARIOS

1.- RAMON RODRIGUEZ OCHOA.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA  
REGIDORES PROPIETARIOS

- 2.- CARLOS JESUS TORRES AGUIAR.
- 3.- JOSE MARIANO PEÑUELAS CASTRO.
- 4.- MANUEL DARIO CABRERA FREGOSO.
- 5.- CARLOS ERNESTO ESCOBEDO AGUIAR.
- 6.- ZENON HERNANDEZ FLORES.
- 7.- MARGARITA CAUDILLO MORALES.
- 8.- FAUSTINO DIARTE MACHADO.
- 9.- FEDERICO JUAREZ CASTRO.
- 10.- JUAN DE DIOS RAMIREZ ORTIZ.
- 11.- ERNESTO BOBADILLA RUELAS.
- 12.- JESUS ARNOLDO URIAS VINGOCHEA.
- 13.- ROSALIO AHUMADA COTA.

REGIDORES SUPLENTES

- 1.- SILVIANO AMES SAMANO.
- 2.- JOSE ANTONIO FRANQUEZ PALOMAR.
- 3.- JOSE CARMEN BANUELOS GONZALEZ.
- 4.- JORGE LOPEZ VERDUZCO.
- 5.- JOSE RAUL ESPINOZA MELGOZA.
- 6.- AURORA GUTIERREZ HERNANDEZ.
- 7.- ELVIRA NEVAREZ SALAS.
- 8.- MIGUEL SANDOVAL ARVIZU.
- 9.- FAUSTO SANCHEZ RAZO.
- 10.- MANUEL GUERRERO OBSCURA
- 11.- FRANCISCO DE PAULA ISLAS TIRADO.
- 12.- CARLOS ROBERTO ARVIZU BURROLA.
- 13.- MARIA GALLEGO RAMIREZ.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION  
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: RAFAEL AVALOS MARRON.

SUPLENTE: DORA LUZ LOPEZ NORIEGA.

PROPIETARIO: ALVARO TAPIA VILLA.  
SUPLENTE: JESUS ADOLFO LOPEZ LOPEZ.  
PROPIETARIO: FRANCISCO NUÑEZ PEÑA.  
SUPLENTE: IRMA VALDIVIA GUTIERREZ.

## TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 27 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.  
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto veintinueve de mil novecientos noventa y uno.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

## TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116,  
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,  
DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONOMICA 26-B SONORA COSTA.	PRECIO
1.- POR PALABRA, - EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$ 165.
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$ 275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.....	8.000	\$ 88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.....	31.000	\$ 341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$ 825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL... a).- POR CADA HOJA.....	0.075	\$ 825
b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN OFICIAL.....	0.300	\$ 3,300
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.....	20.000	\$ 220,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	0.150	\$ 1,650

### **BOLETIN OFICIAL**

**Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora**

**Tel. 17-45-89**

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR :	HORARIO
LUNES	MARTES	8 A 14 HRS.
	MIERCOLES	8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES	8 A 14 HRS.
	VIERNES	8 A 14 HRS.
	LUNES	8 A 14 HRS.

**REQUISITOS :**

SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA  
EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL